

NIT. 900177001-2 CONTRATO DE OBRA

CONTRATO	N° 124 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021	NIT O C.C			
CONTRATANTE	EMBOLIVAR SA ESP	900177001-2			
CONTRATISTA	GUILERMO ANDRES BELTRAN ROMERO	76.316.908			
OBJETO	"CONSTRUCCION, ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL BARRIAL, CABECERA CORREGIMENTAL DE RASTROJOS MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA."				
VALOR	CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 192.379.636,00)				
PLAZO	HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2021 A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.				
CDP NO	329 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.				
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS VIGENCIA	CODIGO				
2021	3.4.1.02 COFINANCIACION Y CONVENIOS				

Entre los suscritos a saber, por un lado CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.697.252 de Patía (el Bordo), en calidad de Gerente y por lo tanto representante legal de LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR SA ESP, clasificada legalmente como empresa de servicios públicos mixta, por medio de la cual se presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de una parte, y por la otra, GUILERMO ANDRES BELTRAN ROMERO mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.316.908, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones. 1. Hemos convenido en celebrar un contrato que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué



NIT. 900177001-2 CONTRATO DE OBRA

trata este contrato 2. Que el presente contrato se suscribe para dar ejecución al parágrafo primero de la clausula primera en el marco del Convenio Interadministrativo 003-18.02/029 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, suscrito con el Municipio de Bolívar Cauca, sobre el alcance y las obras a ejecutar. 3. El Gerente se encuentra facultado para contratar. 4. Dicha contratación puede realizarse de manera directa, de acuerdo a los estatutos, el manual interno de contratación de la entidad, el artículo 2 núm. 2 de la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que rige la materia. Es así como las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo para llevar a cabo la "CONSTRUCCION, ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL BARRIAL, CABECERA CORREGIMENTAL DE RASTROJOS MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA." que para efectos del presente contrato se debe ejecutar de acuerdo al siguiente presupuesto:

CONSTRUCCION, ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA- EL BARRIAL

PRESUPUESTO DE OBRA

Milit	identenancial	ឲ្យស្រ	KCŽAŠKI.	. Value viii	WILL IKOMANIEKS
1	LOCALIZACION Y REPLANTEO CON APARATO DE PRECISION DE TODO EL SISTEMA EXITENTE (incluye planos de planto y perfil)	ML	3304	1,950,00	6.442.800,00
2	CONSTRUCCIÓN BOCATOMA DE H=1,8 ANCHO TOTAL DE 3,6M , ESPESOR DE ALETAS =0,20 , ESPESOR MURO CENTRAL 0,25	UND	2	6,248,351,00	12.496.702,00
3	CONSTRUCCION DESARENADOR 3,0X1,40X1,30	UND	1	10.853.283,00	10,853.283,00
4	CONSTRUCCION TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 2,75X2,75X2,30 INCLUYE LOSA DE TAPA DE E=0,15M, ESPESOR DE MUROS =0,20 , LOSA DE CIMENTACIÓN E=0,20 CONCRETO 4000 PSI CON DOBLE REFUERZO	UND	1	19.760.496,00	19.760,496,00
5	ADECUACIÓN HIDRAÚLICA A CAJA DE REPARTO EXISTENTE	UND	1	246.052,00	246.052,00
6	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC PRESION 1 " RDE 21 INCLUYE TAPADA Y APISONADA	ML	3198	13.998,00	44.765.604,00
7	SUMINISTRO E INSTALACION UNION PVC 1"	UND	532	1.510,00	803,320,00
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC RDE 21 DE 1 1/2" INCLUYE TAPADA Y APISONADA	ML	220	22.283,00	4.902.260,00
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC RDE 13,5 DE 1/2" INCLUYE TAPADA Y APISONADA	MŁ	2113	10.507,00	22.201,291,00
10	SUMINISTRO E INSTALACION UNION PVC 1/2" .	UND	353	710,00	250,630,00
11	EXCAVACION EN MATERIAL COMÚN HASTA 50 CM PARA TUBERIA PVC	МЗ	830	23,650,00	19,621,223,00



NIT. 900177001-2 CONTRATO DE OBRA

12 EXCAVACION EN SECO HASTA 2,5 M DE PROFUNDIDAD EN CONGLOMERADO O MATERIAL DE RIO

M3 175,54

32.134,00

5.640.674,00

TOTAL COSTO DIRECTO: ADMINISTRACIÓN (23%) IMPREVISTOS (2%) UTILIDAD (5%)

\$ 147.984.335,00 \$ 34.036.397,00 \$ 2.959,687,00

\$ 7.399.217,00

TOTAL PRESUPUESTO:

\$ 192,379,636,00

PARÁGRAFO: el contratista no podrá realizar obra adicional a la contratada sin autorización escrita por el contratante, si por alguna circunstancia hiciera obra adicional sin la autorización precilada, la parte contratante no estará obligado a cancelar el valor de la misma, CLAUSULA SEGUNDA, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato corresponde a la suma CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$192.379,636,00). Suma que será cancelada mediante actas parciales y un pago final. equivalente al diez por ciento (10%) restante, con el acta de recibo final. PARÁGRAFO En todo caso, el último pago estará supeditado al recibo de las actividades del objeto contractual a plena satisfacción del contratante. Para cada pago el contratista presentará al supervisor los informes y actas respectivos donde se relacionan las actividades realizadas y el avance ejecutado, acompañado de las planillas y recibos de pago por concepto de aportes al sistema general de la seguridad social y aportes parafiscales (si hay lugar a ello).CLÁUSULA TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EMBOLIVAR SA ESP pagará el valor estipulado en este contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No 329 del 11 de noviembre de 2021, CLÁUSULA CUARTA - PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos será hasta el 19 de diciembre de 2021 contado a partir de la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR SA ESP a: 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensión y Aportes Parafiscales, 2. Suministrar toda la información requerida en la invitación privada y el estudio previo anexo como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta y la firma del contrato. 3. Presentar informes y/o actas de las actividades ejecutadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo del objeto contractual, siempre que aplique. 4. Llevar el control del archivo del respectivo proyecto o contrato, 5. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.



NIT. 900177001-2 CONTRATO DE OBRA

5.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Durante la elecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1. Desarrollar y cumplir el objeto contractual, en las condiciones de calidad, oportunidad y con personal idóneo para el correcto cumplimiento del objeto contractual.2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras contratadas de acuerdo con los diseños suministrados por EMBOLIVAR S.A. E.S.P., los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo estructurado por la Empresa anexo al presente estudio previo. 3. Contar con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidas. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Cumplir con los plazos señalados tanto en el contrato como en el cronograma de obra aprobado por la Supervisión. El programa de trabajo acordado no podrá modificarse unilateralmente, su modificación deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá aprobación escrita del Supervisor. En caso de que el Contratista no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor podrá exigir, por escrito, el aumento del número de turnos, jornada de trabajo, equipos, y en general de las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales ajustes o acciones se genere costo adicional alguno para la Entidad. La renuencia del Contratista en adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. 5. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de Igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. 6. En lo posible, el Contratista ejecutará el objeto del contrato de obra con mano de obra de la región. 7. Llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos decisiones tomadas en la elecución de los trabalos, 8. Dar respuesta al Supervisor designado a todas las observaciones que puedan influir en la ejecución del contrato de obra, dentro de un término de cinco (05) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud. 9. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción y/o disposición del campamento de obra, cerramiento o aisiamiento del área a intervenir. 10. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, así como urbanismo y seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato. 11. El Contratista deberá cumplir con las normas de orden constructivo, llevando a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la estabilidad y funcionabilidad de las obras. Además de realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran hasta la entrega a satisfacción de la obra. 12. El Contratista responderá por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vinculo laboral del dicho personal con EMBOLIVAR S.A. E.S.P. 13. Presentar las planillas correspondientes al Sistema de Seguridad Social y por concepto de aportes parafiscales (si hay lugar a ello); tanto del Contratista como de su equipo de



NIT. 900177001-2 CONTRATO DE OBRA

trabajo, conforme a la normativa que regula la materia. 14. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros, 15, Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la elecución del contrato. 16. realizar el trámite tendiente a las estampillas del contrato. 17. Las demás inherentes al objeto contrato producto del presente proceso, OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para la contratación. 2. Realizar el pago oportunamente y en los términos estipulados en el contrato. 3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. 4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 5. Suscribir las actas e informes que sean necesarios durante la ejecución del contrato. 6. Las demás contenidas en el Art.4 de la Ley 80 de 1.993. CLAUSULA SEXTA -: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto no se genera relación laboral y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales. CLÁUSULA SÉPTIMA -CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso del Representante legal y Gerente de EMBOLIVAR SA ESP, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, EL CONTRATISTA podrá subcontratarlos con la autorización de EMBOLIVAR SA ESP, El empleo de tales subcontratistas no relevara al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las obras a ejecutar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EMBOLIVAR SA ESP no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten estará a cargo del CONTRATISTA. EMBOLIVAR SA ESP., podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento, CLÁUSULA OCTAVA - CONTROL Y SUPERVISIÓN: EMBOLIVAR SA ESP realizará la Supervisión del presente contrato a través de CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.697.252 de Patía el Bordo, quien ocupa el cargo de Gerente. CLAUSULA NOVENA: DISPOSICION LEGAL: Este contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas afines y concordantes especialmente las establecidas en la Ley 1150 del 7 de Julio de 2008 y en lo no previsto por ellas, en la legislación civil y comercial. CLAUSULA DECIMA. SITUÁCION JURIDICA DEL CONTRATISTA: Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni presta vinculo laboral ni prestacional entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, por lo tanto no hay obligación por parte del CONTRATANTE frente al pago de prestaciones sociales y el CONTRATISTA deberá asumir por su propia cuenta la afiliación al sistema de seguridad social en la entidad que El seleccione y actuara con independencia y sin estar sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE; sin embargo la Entidad CONTRATANTE verificara por medio del supervisor, que todos los trabajadores que



NIT. 900177001-2 CONTRATO DE OBRA

laboren en su ejecución se encuentren afiliados al sistema de seguridad social. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del contrato que se pretende celebrar, se llevará a cabo en el Municipio de Bolívar Cauca en la vereda el Barrial. Corregimiento de los Rastrojos, CLAUSULA DECIMA, DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes contratantes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Bolívar Cauca y recibirán notificaciones así: el CONTRATISTA a través del correo electrónico y dirección relacionado en la oferta presentada a la entidad y EMBOLIVAR SA ESP en la Carrera 3 No. 6 12, Barrio Centro del Municipio de Bolivar Cauca, CLAUSULA, DECIMA PRIMERA, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte DEL CONTRATISTA, EMBOLIVAR SA ESP podrá declarar el incumplimiento del contrato y la ocurrencia del siniestro, con el fin de hacer efectiva la garantía única que debe constituir EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hava lugar, con ocasión de los perjuicios que pueda generarse para LA ENTIDAD EMBOLIVAR SA ESP CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION. MODIFICACION INTERPRETACION UNILATERAL: De conformidad con los Articulo 14 Numeral 2, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporados en el presente contrato las Clausula de terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION: Dentro del término de cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato de mutuo acuerdo o de manera unllateral si es del caso, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. PARAGRAFO. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones v transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA, MULTAS: La Entidad EMBOLIVAR SA EPS, podrá imponer múltas equivalentes al uno 1% del valor total del contrato, en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a título de indemnización, por cada día de retraso de cumplimiento de la misma, hasta un máximo de 30 días. Tales sanciones se impondrán siempre que el incumplimiento no se deba acaso fortulto o fuerza mayor ocurrida sin culpa del CONTRATISTA y sin perjuicio al derecho de ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. PARAGRAFO: El valor de las multas impuestas con sus intereses se deducirán de las sumas adeudadas al CONTRATISTA en cada acta parcial o acta de liquidación según el caso CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: La declaratoria de caducidad de este contrato o el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones, facultara a la Entidad para exigirle a aquel, a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al 10% del valor total del mismo, sin perjuicio sin que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En este caso, el valor de la cláusula penal que llegare a hacerse



NIT. 900177001-2 CONTRATO DE OBRA

efectiva se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la Entidad. CLAUSULA DECIMA SEXTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal ingresará a la Tesorería de la Entidad y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de las garantías constituidas y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA, GASTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos que pueda incurrir para el cabal cumplimiento del Contrato, para efectos de su legal ejecución. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSION TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la elecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. CLAUSULA DECIMA NOVENA. EQUILIBRIO ECONOMICO: De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, si la equivalencia entre los derechos y obligaciones derivados del presente contrato se romplere por causas no imputables a la parte afectada, se adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento. CLAUSULA VIGECIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que al suscribirse el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 1150 de 2007, CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: GARANTÍAS, Para la ejecución del contrato y en virtud de tener un buen maneio de riesgo, el Contratista deberá constituir a favor de EMBOLIVAR S.A. E.S.P., con una compañía de seguros o entidad bancaria autorizada para funcionar en Colombia, constituirá las siguientes garantías: a) El Cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato a suscribir, la cual deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del contrato más el término de ejecución del mismo y CUATRO (04) meses más. Esta flanza se hará efectiva a favor de la Empresa en caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. b) El pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones, para asegurar su pago al personal que el Contratista llegare a sub contratar en la ejecución del contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del contrato más el término de su ejecución y tres (3) años más, c) Establidad y/o Calidad de la obra. Una garantía de estabilidad y calidad de la obra y para el reemplazo o reparación de las obras cuyos defectos aparezcan después de la aceptación final, esta deberá ser otorgada por cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra y su cuantía será equivalente al VEINTE (20%) del valor total de la obra. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. d) Responsabilidad civil Extracontractual. Para amparar a la Empresa contra reclamaciones de terceros por cualquier clase de daños que se causen a bienes o personas en razón o con ocasión de las obras objeto del contrato, vigente desde la firma del contrato más el término de ejecución y CUATRO (04) meses más y su cuantía no podrá ser inferior a 200 SMMLV (de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015). PARAGRAFO. La garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la Empresa como



NIT. 900177001-2 CONTRATO DE OBRA

consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. VIGECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMENTO Y EJECUCION: Este contrato se entiende perfeccionado con su firma de los que en ella intervinieron, la suscripción del acta de iniciación y la expedición de registro presupuestal correspondiente, una vez agotado todo el procedimiento de perfeccionamiento y legalización, podrá iniciarse la ejecución del presente contrato.

En constancia se firma por las partes que en el intervienen, en el Municipio de Bolívar Cauca, a los 25 días del mes de noviembre del año Dos mil veintiuno (2021).

CRISTOBAL DORADO ZUNIGA
GERENTE- REPRESENTANTE LEGAL
EMBOLIVAR SA ESP

GUILERMO ANDRES BELTRAN ROMERO -CONTRATISTA

Proyecto: Luisa Ruiz- abogada Contralista Reviso y aprobó: Cristóbal Dorado- Gerente





CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

900177001-2

CDP No. 329

FECHA: jueves, 11 de noviembre de 2021

EL(a) Tesorero

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos apropiado para la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLIVAR CAUCA EMBOLIVAR E.S.P. S.A. en la vigencia de 2021, existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LIBRE AFECTACIÓN Y COMPROMISO PARA ATENDER

CONSTRUCCION, ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL EL BARRIAL, CABECERA CORREG

En los rubros y valores detallados a continuación:

Código Rubro	Nombre Rubro	Valor Rubro
3.4,1.02	Cofinanciación y convenios	192.379.636,00
	TOTAL:	192.379.636,00

OBJETO:

CONSTRUCCION, ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL EL BARRIAL, CABECERA CORREGIMENTAL DE RASTROJOS MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA.

El presente certificado tiene una vigencia de 60 días calendario. En caso de no ser utilizado y una vez vencido el término deberá solicitarse la expedición de una nueva disponibilidad.

ELVIO GERARDO ZUÑIGA ZUÑIGA

Tesorero